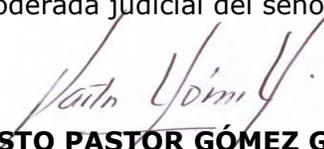


CONSTANCIA: Julio 13 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que fue presentado memorial de desistimiento a las pretensiones de la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, por la apoderada judicial del señor DARÍO ARISTIZÁBAL DUQUE.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 771
Radicado No. 2022-00200

Se encuentra a Despacho para resolver el memorial allegado por la mandataria judicial de la parte demandante el día 12 de julio del año que avanza, mediante el cual, facultada para el efecto, desiste de las pretensiones de la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO promovida por el señor DARÍO ARISTIZÁBAL DUQUE frente a la señora OLGA JUDITH PINILLA ÁVILA.

Revisada la solicitud formulada, se evidencia que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 314 y 315 del Código General del Proceso, por tal razón, a ella se accederá.

En consecuencia, se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI y en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

No habrá lugar a la imposición de condena en costas, toda vez que las mismas no se causaron.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

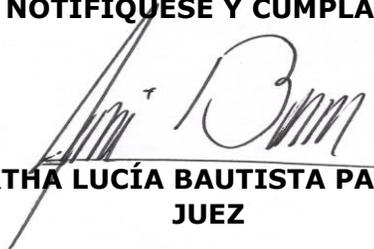
RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de terminación del presente proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO promovida por el señor DARÍO ARISTIZÁBAL DUQUE frente a la señora OLGA JUDITH PINILLA ÁVILA, por desistimiento a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas por lo dicho en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI y en los libros radicadores que se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ